



SRC

CIRCULAR EXTERNA N°004

Bogotá D.C 16 de enero de 2002

SEÑORES: MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y USUARIOS

**ASUNTO: ASIGNACION CUOTA TEXTIL. MODIFICACION
CIRCULAR EXTERNA No. 179 DE DICIEMBRE 22 DE 1998**

Para su conocimiento y aplicación me permito informarles que con el fin de garantizar a los nuevos exportadores el acceso al mercado de Estados Unidos en condiciones de equidad, se ajusta el procedimiento para la asignación del 10%, Fondo de Reserva, en el sentido siguiente:

- La Dirección General de Comercio Exterior distribuirá este Fondo de Reserva entre los nuevos exportadores o exportadores eventuales teniendo en cuenta el orden de presentación de las solicitudes ante esta Dirección. La cantidad asignada a cada uno de los nuevos exportadores o exportadores eventuales no será superior a la cuota más baja asignada a los exportadores incluidos en el 90%, siempre y cuando éstos registren una utilización de la cuota asignada no inferior al 90% en los dos años anteriores.
- El saldo no asignado se distribuirá de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 02 del 25 de enero de 2001.

Cordialmente,

(Original firmado)

MARTHA LUCIA PEREZ LARRARTE
Directora General de Comercio Exterior

mincomex.gov.co

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR / colombia